

envío trabajo de partición

1



fredy gonzalez matiz <fregoma65@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 4:28 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



CARLOS TRIANA ACHURY- P...
137 KB

SEÑORES JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIR DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO POR ESE DESPACHO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LA SUCESION DEL SEÑOR CARLOS TRIANA ACHURY QUE SE LLEVA DENTRO DEL PROCESO 50001311000220140033300. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. ATT. FREDY GONZALEZ MATIS APODERADO. FAVOR ACUSAR RECIBO.

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

At. Doctora OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Villavicencio-Meta

Correo electrónico: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF. PARTICION Y ADJUDICACION DE HERENCIA

DEMANDANTE: ASTRID YOBANA TRIANA MUTIS

CAUSANTE: CARLOS TRIANA ACHURY

RDO: No .500013110002-2014-00333-00

Respetada Doctora:

FREDY GONZÁLEZ MATIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 17.329.527 expedida en Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 110.408 del Consejo Superior de la Judicatura, fregoma65@hotmail.com, tel. 311 2282551 en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la señora **ASTRID YOBANA TRIANA MUTIS**, persona mayor de edad, identificada como quedo establecido en el proceso, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, **ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 8.681.004 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 126.219 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: argy09@gmail.com celular: 32085164769, en ejercicio del poder conferido por **JORGE ENRIQUE TRIANA VIDALES, MARTHA LUCIA TRIANA POVEDA, ROMY DEL PILAR TRIANA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ, JOSE MANUEL TRIANA JIMENEZ, JAVIER TRIANA JIMENEZ, CESAR ALFONSO TRIANA GALLARDO, MIREYA ALCIRA TRIANA GALLARDO, ADRIANA BEATRIZ TRIANA VELEZ**, y el señor **CARLOS ALBERTO TRIANA POVEDA**, mayores de edad identificados como aparece en el proceso de la referencia, con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento, prometiendo no proceder de mala fe, en la denuncia de bienes de que tengo conocimiento, para efectos de la partición de los bienes ya inventariados, avaluados y aprobados por su despacho de conformidad con los certificados de tradición y libertad y demás documentos legales pertinentes; procedemos a presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el **CAUSANTE CARLOS TRIANA ACHURY**, de acuerdo con lo consagrado en el art. 507 del C. G. P, ante su despacho los siguientes:

De conformidad con los bienes enunciados por los herederos y de común acuerdo hicieron un inventario y sus respectivos valores comerciales, siendo, así las cosas, se presenta la forma como queda la partición y las hijuelas que se asignaran a cada uno, de los herederos conforme al grado sucesoral, sobre los bienes relictos de la sucesión de **CARLOS TRIANA ACHURY** y las partidas quedan conformadas de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA ASTRID YOBANA TRIANA MUTIS, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **40´437.930**. Para pagarle lo acordado en la audiencia de conciliación de fecha ocho (8) de marzo de 2016, en el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, proveniente del expediente 2015-038, y aportado de oficio por el mismo despacho, se le adjudica:

1.- EL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 43 No. 13-84 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral AAA0088EWTO (hoy), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE**: Con propiedad que es o fue de **FRANCISCO SAMPER MADRID Y GRACIELA SAMPER DE MADRID**; **POR EL SUR**: Con la calle 43; **POR EL ORIENTE**: Con finca que es o fue de **JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**; **POR EL OCCIDENTE**: Con propiedad que es o fue de la sucesión de **CARLOS MIER RESTREPO** y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al setenta y cinco (75%), vinculado al inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1268825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, Zona Centro.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$366.346.000.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.759.500)**, de los cuales se deduce que el treinta y tres por ciento (33%) del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.670.635,00)**, que es lo que se está adjudicado a **ASTRID YOBANA TRIANA MUTIS**, en relación a este inmueble.

2.- EL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en el barrio la Grama de Villavicencio Meta, cuya dirección es calle 41 A No. 26-23-27, con una cabida de 344 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**; En longitud de once metros punto diez centímetros (11.10 Mts) con la calle 41 A; **POR UN COSTADO**; En longitud aproximada de 31 metros con casa de **GREGORIO BAQUERO**; **POR EL OTRO COSTADO**; En 29.80 metros con casa de **FÉLIX AMEZQUITA**; **Y POR EL FONDO**; En 10.25 metros y 5.05 metros con casa de **GUILLERMO HERRERA Y BLANCA DE HERRERA**.

TRADICIÓN: El 75% del inmueble antes descrito, fue adquirido por el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, de la siguiente manera: a) El 50%, mediante

compraventa efectuada a la señora **EMELINA TRIANA DEL VALLE**, mediante escritura pública No. 5015 del 15 de julio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **230-29469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta; y **b)** El 25% mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-29469**.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157'165.500.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117'874.125,00)**, de los cuales se deduce que el treinta y tres por ciento (33%) del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$38.898.461,25)**, que es lo que se está adjudicado a **ASTRID YOBANA TRIANA MUTIS**, en relación a este inmueble.

QUEDA PAGADA Y ADJUDICADA LA HIJUELA NUMERO UNO (1) A FAVOR DE ASTRID YOBANA TRIANA MUTIS, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **40'437.930**, EN LA SUMA DE **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$129'569.096,25)**.

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA JORGE ENRIQUE TRIANA VIDALES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **17.020.499**, para pagarle lo que le corresponde por su herencia, se le adjudica:

1.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 43 No. 13-84 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral AAA0088EWTO (hoy), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE: Con propiedad que es o fue de FRANCISCO SAMPER MADRID Y GRACIELA SAMPER DE MADRID; POR EL SUR: Con la calle 43; POR EL ORIENTE: Con finca que es o fue de JUAN ANTONIO PARDO OSPINA; POR EL OCCIDENTE: Con propiedad que es o fue de la sucesión de CARLOS MIER RESTREPO** y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al setenta y cinco (75%), vinculado al inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1268825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, Zona Centro.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$366.346.000.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.759.500)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **VENTITRES MILLONES SETENTAY NUEVE MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.079.798)**, que es lo que se está adjudicado a **JORGE ENRIQUE TRIANA VIDALES**, en relación a este inmueble.

2.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en el barrio la Grama de Villavicencio Meta, cuya dirección es calle 41 A No. 26-23-27, con una cabida de 344 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE;** En longitud de once metros punto diez centímetros (11.10 Mts) con la calle 41 A; **POR UN COSTADO;** En longitud aproximada de 31 metros con casa de **GREGORIO BAQUERO;** **POR EL OTRO COSTADO;** En 29.80 metros con casa de **FÉLIX AMEZQUITA;** **Y POR EL FONDO;** En 10.25 metros y 5.05 metros con casa de **GUILLERMO HERRERA Y BLANCA DE HERRERA.**

TRADICIÓN: El 75% del inmueble antes descrito, fue adquirido por el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, de la siguiente manera: **a)** El 50%, mediante compraventa efectuada a la señora **EMELINA TRIANA DEL VALLE**, mediante escritura pública No. 5015 del 15 de julio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **230-29469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta; y **b)** El 25% mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-29469.**

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157'165.500.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117'874.125,00)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.901.426,50)**, que es lo que se está adjudicado a **JORGE ENRIQUE TRIANA VIDALES**, en relación a este inmueble.

QUEDA PAGADA Y ADJUDICADA LA HIJUELA NUMERO DOS (2) A FAVOR DE JORGE ENRIQUE TRIANA VIDALES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.020.499, **EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$32.981.224.50).**

HIJUELA NUMERO TRES (3) PARA MARTHA LUCIA TRIANA POVEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.386.586, para pagarle lo que le corresponde por su herencia, se le adjudica:

1.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 43 No. 13-84 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral AAA0088EWTO (hoy), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** Con propiedad que es o fue de **FRANCISCO SAMPER MADRID Y GRACIELA SAMPER DE MADRID**; **POR EL SUR:** Con la calle 43; **POR EL ORIENTE:** Con finca que es o fue de **JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**; **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de la sucesión de **CARLOS MIER RESTREPO** y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al setenta y cinco (75%), vinculado al inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, **(ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA)**, como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1268825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, Zona Centro.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$366.346.000.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.759.500)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **VENTITRES MILLONES SETENTAY NUEVE MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.079.798)**, que es lo que se está adjudicado a **MARTHA LUCIA TRIANA POVEDA**, en relación a este inmueble.

2.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en el barrio la Grama de Villavicencio Meta, cuya dirección es calle 41 A No. 26-23-27, con una cabida de 344 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE;** En longitud de once metros punto diez centímetros (11.10 Mts) con la calle 41 A; **POR UN COSTADO;** En longitud aproximada de 31 metros con casa de **GREGORIO BAQUERO**; **POR EL OTRO COSTADO;** En 29.80 metros con casa de **FÉLIX AMEZQUITA**; **Y POR EL FONDO;** En 10.25 metros y 5.05 metros con casa de **GUILLERMO HERRERA Y BLANCA DE HERRERA**.

TRADICIÓN: El 75% del inmueble antes descrito, fue adquirido por el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, de la siguiente manera: **a)** El 50%, mediante compraventa efectuada a la señora EMELINA TRIANA DEL VALLE, mediante escritura pública No. 5015 del 15 de julio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **230-29469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta; y **b)** El 25% mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-29469**.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157'165.500.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117'874.125,00)**, de los cuales se deduce que el treinta y tres por ciento (33%) del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.901.426,50)**, que es lo que se está adjudicado a **MARTHA LUCIA TRIANA POVEDA**, en relación a este inmueble.

QUEDA PAGADA Y ADJUDICADA LA HIJUELA NUMERO TRES (3) A FAVOR DE MARTHA LUCIA TRIANA POVEDA, mayor de edad, identificado con la C.C. No, 40.386.586, **EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$32.981.224.50)**.

HIJUELA NUMERO CUATRO (4) PARA CARLOS ALBERTO TRIANA POVEDA, mayor de edad, identificado con la C.C. No, 17.220.879, para pagarle lo que le corresponde por su herencia, se le adjudica:

1.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 43 No. 13-84 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral AAA0088EWTO (hoy), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** Con propiedad que es o fue de **FRANCISCO SAMPER MADRID Y GRACIELA SAMPER DE MADRID**; **POR EL SUR:** Con la calle 43; **POR EL ORIENTE:** Con finca que es o fue de **JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**; **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de la sucesión de **CARLOS MIER RESTREPO** y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al setenta y cinco (75%), vinculado al inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal,

(ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1268825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, Zona Centro.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$366.346.000.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.759.500)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **VENTITRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.079.798)**, que es lo que se está adjudicado a **CARLOS ALBERTO TRIANA POVEDA**, en relación a este inmueble.

2.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en el barrio la Grama de Villavicencio Meta, cuya dirección es calle 41 A No. 26-23-27, con una cabida de 344 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE;** En longitud de once metros punto diez centímetros (11.10 Mts) con la calle 41 A; **POR UN COSTADO;** En longitud aproximada de 31 metros con casa de **GREGORIO BAQUERO;** **POR EL OTRO COSTADO;** En 29.80 metros con casa de **FÉLIX AMEZQUITA;** **Y POR EL FONDO;** En 10.25 metros y 5.05 metros con casa de **GUILLERMO HERRERA Y BLANCA DE HERRERA.**

TRADICIÓN: El 75% del inmueble antes descrito, fue adquirido por el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, de la siguiente manera: **a)** El 50%, mediante compraventa efectuada a la señora **EMELINA TRIANA DEL VALLE**, mediante escritura pública No. 5015 del 15 de julio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **230-29469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta; y **b)** El 25% mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-29469.**

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157'165.500.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117'874.125,00)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** equivale a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**

(\$9.901.426,50), que es lo que se está adjudicado a **CARLOS ALBERTO TRIANA POVEDA** en relación a este inmueble.

QUEDA PAGADA Y ADJUDICADA LA HIJUELA NUMERO CUATRO (4) A FAVOR DE CARLOS ALBERTO TRIANA POVEDA, mayor de edad, identificado con la C.C. No **17.220.879** EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE **(\$32.981.224.50)**.

HIJUELA NUMERO CINCO (5) PARA ROMY DEL PILAR TRIANA JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No, **35.407.116**, **CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **11.340.677**, **JOSE MANUEL TRIANA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **11.342.823** y **JAVIER TRIANA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **11.344.228**, para pagarles lo que le corresponde por su herencia, en representación de su señor padre **CARLOS ARMANDO TRIANA VIDALES (Fallecido)**, quien fuera hijo del causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, se les adjudica:

1.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir el **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) para cada uno**, del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 43 No. 13-84 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral AAA0088EWTO (hoy), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE**: Con propiedad que es o fue de **FRANCISCO SAMPER MADRID Y GRACIELA SAMPER DE MADRID**; **POR EL SUR**: Con la calle 43; **POR EL ORIENTE**: Con finca que es o fue de **JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**; **POR EL OCCIDENTE**: Con propiedad que es o fue de la sucesión de **CARLOS MIER RESTREPO** y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al setenta y cinco (75%), vinculado al inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1268825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, Zona Centro.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$366.346.000.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.759.500)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETENTAY NUEVE MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.079.798)**, es decir que el **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** equivale a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE**

(\$5.769.949.50), que es lo que se está adjudicado a **CADA UNO DE LOS HEREDEROS RELACIONADOS A CONTINUACION: ROMY DEL PILAR TRIANA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ, JOSE MANUEL TRIANA JIMENEZ y JAVIER TRIANA JIMENEZ**, en relación a este inmueble.

2.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del bien inmueble urbano, ubicado en el barrio la Grama de Villavicencio Meta, cuya dirección es calle 41 A No. 26-23-27, con una cabida de 344 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**; En longitud de once metros punto diez centímetros (11.10 Mts) con la calle 41 A; **POR UN COSTADO**; En longitud aproximada de 31 metros con casa de **GREGORIO BAQUERO**; **POR EL OTRO COSTADO**; En 29.80 metros con casa de **FÉLIX AMEZQUITA**; **Y POR EL FONDO**; En 10.25 metros y 5.05 metros con casa de **GUILLERMO HERRERA Y BLANCA DE HERRERA**.

TRADICIÓN: El 75% del inmueble antes descrito, fue adquirido por el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, de la siguiente manera: **a)** El 50%, mediante compraventa efectuada a la señora **EMELINA TRIANA DEL VALLE**, mediante escritura pública No. 5015 del 15 de julio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **230-29469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta; y **b)** El 25% mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-29469**.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157'165.500.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117'874.125,00)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.901.426,50)**, es decir que el **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** equivale a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$2.475.356.625)**, que es lo que se está adjudicado a **CADA UNO DE LOS HEREDEROS RELACIONADOS A CONTINUACION: ROMY DEL PILAR TRIANA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ, JOSE MANUEL TRIANA JIMENEZ y JAVIER TRIANA JIMENEZ**, en relación a este inmueble.

QUEDA PAGADA Y ADJUDICADA LA HIJUELA NUMERO CINCO (5) A FAVOR DE ROMY DEL PILAR TRIANA JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No, **35.407.116**, **CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **11.340.677**, **JOSE MANUEL TRIANA JIMENEZ**, mayor de edad,

identificado con la C.C. No, **11.342.823** y **JAVIER TRIANA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **11.344.228**, **EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$32.981.224.50)**.

HIJUELA NUMERO SEIS (6) PARA **CESAR ALFONSO TRIANA GALLARDO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **19.465.764**, **MIREYA ALCIRA TRIANA GALLARDO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **51.710.275**, **ADRIANA BEATRIZ TRIANA VELEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **63.563.670**. Para pagarles lo que le corresponde por su herencia, en representación de su señor padre **LUIS ALFONSO TRIANA VIDALES (Fallecido)**, quien fuera hijo del causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, se les adjudica:

1.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir el **DOS PUNTO OCHO POR CIENTO (2.8%) para cada uno**, del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 43 No. 13-84 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral AAA0088EWTO (hoy), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE**: Con propiedad que es o fue de **FRANCISCO SAMPER MADRID Y GRACIELA SAMPER DE MADRID**; **POR EL SUR**: Con la calle 43; **POR EL ORIENTE**: Con finca que es o fue de **JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**; **POR EL OCCIDENTE**: Con propiedad que es o fue de la sucesión de **CARLOS MIER RESTREPO** y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al setenta y cinco (75%), vinculado al inmueble anteriormente descrito lo adquirió el causante **CARLOS TRIANA ACHURY**, mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1268825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, Zona Centro.

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$366.346.000.00)**, Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.759.500)**, de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETENTAY NUEVE MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.079.798)**, es decir que el **2.8%** equivale a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.693.266)**, que es lo que se está adjudicado a **CADA UNO DE LOS HEREDEROS RELACIONADOS A CONTINUACION: CESAR ALFONSO TRIANA GALLARDO, MIREYA ALCIRA TRIANA GALLARDO Y ADRIANA BEATRIZ TRIANA VELEZ**, en relación a este inmueble.

2.- EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%) DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir el TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (2.8%) para cada uno, del bien inmueble urbano, ubicado en el barrio la Grama de Villavicencio Meta, cuya dirección es calle 41 A No. 26-23-27, con una cabida de 344 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE;** En longitud de once metros punto diez centímetros (11.10 Mts) con la calle 41 A; **POR UN COSTADO;** En longitud aproximada de 31 metros con casa de **GREGORIO BAQUERO;** **POR EL OTRO COSTADO;** En 29.80 metros con casa de **FÉLIX AMEZQUITA;** **Y POR EL FONDO;** En 10.25 metros y 5.05 metros con casa de **GUILLERMO HERRERA Y BLANCA DE HERRERA.**

TRADICIÓN: El 75% del inmueble antes descrito, fue adquirido por el causante **CARLOS TRIANA ACHURY,** de la siguiente manera: **a)** El 50%, mediante compraventa efectuada a la señora **EMELINA TRIANA DEL VALLE,** mediante escritura pública No. 5015 del 15 de julio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **230-29469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta; y **b)** El 25% mediante adjudicación en el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal, (**ROSA MARIA JIMENEZ DE TRIANA**), como consta en la sentencia de fecha 27 de julio de 2012, proferida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-29469.**

AVALÚO: De acuerdo con el recibo del impuesto predial, el 100% del bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157'165.500.00),** Como quiera que se trata del 75% del inmueble su avalúo será de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117'874.125,00),** de los cuales se deduce que **EL OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO (8.4%)** del setenta y cinco por ciento (75%) equivale a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.901.426,50),** es decir que el **2.8%** equivale a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$3.300.475.50),** que es lo que se está adjudicado a **CADA UNO DE LOS HEREDEROS RELACIONADOS A CONTINUACION: CESAR ALFONSO TRIANA GALLARDO, MIREYA ALCIRA TRIANA GALLARDO Y ADRIANA BEATRIZ TRIANA VELEZ,** en relación a este Inmueble.

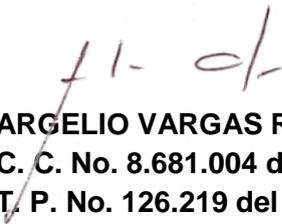
QUEDA PAGADA Y ADJUDICADA LA HIJUELA NUMERO SEIS (6) A FAVOR DE CESAR ALFONSO TRIANA GALLARDO, mayor de edad, identificado con la C.C. No, **19.465.764,** **MIREYA ALCIRA TRIANA GALLARDO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No, **51.710.275,** **ADRIANA BEATRIZ TRIANA VELEZ,** mayor de edad, identificada con la C.C. No, **63.563.670,** **EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$32.981.224.50).**

En esta forma dejamos terminado el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión de la referencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fredy González Matis', written over several horizontal lines.

FREDY GONZÁLEZ MATIS
C. C. No. 17.329.527 de Villavicencio
T. P. No. 110.408 del C. S. de la J.

A handwritten signature in brown ink, appearing to be 'Argelio Vargas Rodríguez', written over several horizontal lines.

ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ
C. C. No. 8.681.004 de Barranquilla
T. P. No. 126.219 del C. S. J.